



GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL Nº 09
Huaura



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución Directoral UGEL 09 Nº 003658

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 30 JUN 2026

Visto, el expediente N° 4274588-2026, Documento N° 7634157, Opinión Legal N°0325-2026-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-PHRB, INFORME TECNICO N° 082-2026-J-PLLA-UGELN°09-HUAURA-OIMG, y demás documentos que se adjuntan en un total de (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Mediante Memorando N°01819-2026-D.S.III-AGA-UGEL 09-HUAURA, se solicita al suscrito emitir Opinión Legal sobre el pago Subsidio por Luto-Gastos de Sepelio, que peticiona la Lic. **AGURTO RAMIREZ ADA RUTH**, en representación de la Sucesión intestada del causante **Don: AGURTO MARCHAN ORLANDO MIGUEL**.

La administrada para sustentar su solicitud, adjunta los siguientes documentos: Copia de su DNI y el de su padre; el Acta de Defunción expedida por la Municipalidad Provincial de Huaura, que certifica el fallecimiento de su señor padre **Don: AGURTO MARCHAN ORLANDO MIGUEL**, que falleció con fecha 16 de abril del 2026; el acta de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, documento que acredita el vínculo familiar existente con la administrada y el occiso, copia de la boleta de pago correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2026 ; y la copia de la Resolución Directoral 00276-2026 que aprueba su contrato.

En atención a lo solicitado, el Equipo de Planillas del Área de Gestión Administrativa de la UGEL, ha emitido el **Informe Técnico N°0082-2026-J-PLLA-UGEL09-Huaura-OIMG**, efectuando una liquidación considerando al docente bajo los alcances del régimen de la Ley de Reforma Magisterial – Ley N°29944.

Que, la Ley de la Reforma Magisterial – Ley N° 29944, en su artículo 62, otorga al profesor el derecho a un subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio.

Que, por los motivos expuestos, y de acuerdo a la Opinión Legal N° 0325-2026-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR, opina que el pago por subsidio por luto – gastos de sepelio petitionado por **Doña: AGURTO RAMIREZ ADA RUTH**; se declara Procedente;

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por el subsidio. A la fecha se ha establecido que todo personal docente comprendido en la Ley de la Carrera Publica Magisterial, percibirá como pago por el subsidio por luto – gastos de sepelio, la suma de S/3,000.00 Monto Único establecido mediante el Decreto Supremo N° 309-2013-EF.

Que, con Informe N° 00012-2026- UGEL N°09-H/AGI/EF, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presente disposición, los beneficios sociales que se financiaran con transferencia presupuestal, estipulado en el numeral N° 4.1 del artículo 4 de la Ley 32513 “Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2026”, tales como: Asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, que se otorgan en mérito a la ley de la reforma Magisterial.



GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL N° 09
Huaura



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 01687-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad a la Ley N° 32513 Ley que aprueba el Presupuesto para el año fiscal 2026, Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”; Ley 28044 Ley General de Educación, D.S. N° 015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER PAGO POR SUBSIDIO POR LUTO -

GASTOS POR SEPELIO, de acuerdo a la Opinión Legal N° 0325-20226-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR, y el Informe Técnico N° 082-2026-J-PLLA-UGELN°09-HUAURA-OIMG, por el fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

OCCISO (A):

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RD CESE	DNI	FECHA DE FALLECIMIENTO
1	AGURTO MARCHAN ORLANDO MIGUEL	-	15634691	16/04/2026

BENEFICIARIO:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	HEREDEROS	IMPORTE S/.
1	AGURTO RAMIREZ ADA RUTH	42247537	HIJO	S/ 3,000.00
	TOTAL			S/ 3,000.00

ARTÍCULO 2° DISPONER que el equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3° PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 4° PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Pagina Web de la Sede de UGEL N° 09-Huaura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – Huaura

CAC/DSP/III
ELAA/J-AGA
FDS/TEAP
ELHCTEC. ADM
ESC/EHCH

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmav – Huaura – Perú